



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE. IEEQ/CD01/RCD/006/24

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 01 POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 01 anexando copia del mismo que consta de once fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Licda. Janet Viridiana Arredondo Ramírez

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE. IEEQ/CD01/RCD/006/24

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 01 POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS. 1. El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación suplente del partido político Partido Acción Nacional debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 01,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por Joel Rojas Soriano, Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y Dulce Imelda Ventura Rendón, Candidata,² recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000048 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 01, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación. 2. La Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el Punto de Acuerdo Noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expediente IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico st.queretaro01@ieeq.mx. 3. El escrito signado por Wenseslao Ventura Rodriguez, Representante suplente del Consejo, Paulina Berenice Pérez Cruz, Representante propietaria del Consejo y Pablo Meré Alcocer, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional del Consejo, recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000048 de la Oficialía de partes del Consejo, mediante el cual en vía de alcance presentan formularios de actualización de candidatura SNR.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁵ 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III y X, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, fracción II, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ 5



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos y circular de cuenta; además de los anexos consistentes en:

| Diputación de Mayoría Relativa Propietario | | | | | |
|--|--|-------------------|--------------|-------------|---|
| No. | Documento | Formato | Fojas | | Observaciones |
| 1 | Fotografía | Original | 0 | 0 | FOTOGRAFIA A COLOR TAMAÑO PASAPORTE DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 2 | Acta de nacimiento | Copia Certificada | 0 | 1 | COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON CON FIRMA ELECTRONICA, CODIGO QR Y CODIGO IDENTIFICADOR DE VERIFICACION DE DOCUMENTO EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 3 | Credencial para votar | Copia Certificada | 0 | 1 | COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 EN LA DEMARCAION NOTARIAL DE QUERETARO, QUERETARO |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 4 | Constancia de tiempo de residencia | Original | 1 | 0 | CONSTANCIA DE RESIDENCIA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 5 | Modelo único de 8 de 8 contra la violencia | Original | 0 | 1 | FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | | | |
|----|--|----------|--------------|-------------|--|
| 6 | Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos | Original | 0 | 1 | ANEXO 5. ESCRITO BAJO PRPOTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 7 | Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR) | Original | 2 | 0 | FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DEL SNR E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SNR CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 8 | Formulario de actualización de candidatura (SNR) | Original | 10 | 0 | FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE CANDIDATURA (SNR) CON FIRMA AUTÓGRAFA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| 9 | Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral. | Original | 1 | 0 | ESCRITO INCLUSION DE SOBRENOMBRE CON FIRMA AUTOGRAFA DE WENSESLAO VENTURA RODRIGUEZ Y DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 10 | Formulario de actualización de candidatura (SNR) | Original | 3 | 0 | FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE CANDIDATURA CON FIRMA AUTOGRAFA DE WENSESLAO VENTURA RODRIGUEZ Y DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 11 | | Original | 0 | 2 | |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | Anexo 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad | | Un solo lado | Ambos lados | ANEXO 1 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CON FIRMA AUTOGRAFA DE DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
|--|---|-------------------|--------------|-------------|---|
| 12 | Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva | Original | 1 | 0 | ANEXO 2 ESCRITO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CANDIDATURAS QUE SE POSTULAN EN ELECCIÓN CONSECUTIVA CON FIRMA AUTOGRAFA DE WENSESLAO VENTURA RODRIGUEZ Y DULCE IMELDA VENTURA RENDON |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| Diputación de Mayoría Relativa Suplente | | | | | |
| No. | Documento | Formato | Fojas | | Observaciones |
| 1 | Acta de nacimiento | Copia Certificada | 0 | 1 | COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE ANA LINA MENDOZA PEDRAZA CON FIRMA ELECTRONICA, CODIGO QR Y CODIGO IDENTIFICADOR DE VERIFICACION DE DOCUMENTO EXPEDIDA POR EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 2 | Credencial para votar | Copia Certificada | 1 | 0 | COPIA CERTIFICADA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA ANA LINA MENDOZA PEDRAZA, CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES EN LA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO. |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 3 | Constancia de tiempo de residencia | Original | 1 | 0 | CONSTANCIA DE RESIDENCIA ANA LINA MENDOZA PEDRAZA, EXPEDIDA CON FIRMA AUTOGRAFA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | | | |
|---|--|----------|--------------|-------------|---|
| | Modelo único de 8 de 8 contra la violencia | Original | 0 | 1 | FORMATO 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA DE ANA LINA MENDOZA PEDRAZA |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |
| 5 | Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos | Original | 0 | 1 | ANEXO 5 ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CON FIRMA AUTOGRAFA DE ANA LINA MENDOZA PEDRAZA |
| | | | Un solo lado | Ambos lados | |

Documentos que se ordenan agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD01/RCD/006/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

| Diputación de Mayoría Relativa | |
|---|--|
| Propietario | Suplente |
| DULCE IMELDA VENTURA RENDON DULCE VENTURA Mujer | 1 ANA LINA MENDOZA PEDRAZA Mujer |

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

| CARGO | ANEXO 1 | ANEXO 2 | ANEXO 3 | ANEXO 4 | ANEXO 5 | ANEXO 6 | ANEXO 7 | ANEXO 8 | ANEXO 9 | ANEXO 10 | ANEXO 11 | ANEXO 12 | ANEXO 13 |
|------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|----------|----------|----------|
| DIPUTACIÓN PROPIETARIA | SI | SÍ | SÍ | SI | SI | SI | SI |
| DIPUTACIÓN SUPLENTE | SI | N/A | SI | SI | SI | SI | SI | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en la que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 12: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 13: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

2. *Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.*

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A. DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el cuatro de abril, como se advierte del escrito con folio 0000048.

II. De la integración de las candidaturas. En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.

III. De las personas facultadas para suscribir la solicitud. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como en términos generales de los estatutos de los partidos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

B. DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- III. Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.

VI.3 de 3 contra la violencia. (8 de 8). En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.⁹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro y el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

VIII. Sobrenombre. De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que en dicha solicitud de registro, la persona propietaria de la fórmula de diputación por mayoría relativa, hizo de conocimiento de este Consejo su deseo de la inclusión del sobrenombre correspondiente, por lo que **cumple con dicho requisito.**

C. DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

- I. Carta de intención.** En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que el seis del abril se recibió en el correo electrónico st.queretaro01@ieeq.mx la Circular 052/2024, remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el Punto de Acuerdo Noveno del proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expedientes IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024.
- II. Anuencias.** De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que, como se menciona en el párrafo anterior, las mismas fueron remitidas a este Consejo por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

D. DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

- I. Escrito bajo protesta de decir verdad.** Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 6, 12 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,¹⁰ 12 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

independientes en elección consecutiva deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la diputación propietaria, presenta escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.

II. Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva. En relación con el artículo 20 y Anexo 2 de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulen candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contendrán en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la diputación propietaria, presenta escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.

E. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas.

I. Integración de la fórmula. En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que la fórmula es homogénea compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente, respectivamente.

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer para su análisis sobre la procedencia del registro al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 de la Ley Electoral y 35 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres que integran la fórmula al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 01, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----

Lcda. Janet Viridiana Arredondo Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CD01/RCD/006/24**, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lcda. Janet Viridiana Arredondo Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro